

prestaje en el termino de la ley la fianza correspondiente  
si ya no lo hubiese executado, en cuyo caso se encargara  
al Ayuntamiento de la Subdelegacion de Eltonces de  
Villa Dandome, aajo de ello, asi como igualmente lo es  
si dicho Alcalde mayor hubiese dado la fianza  
que se requiere.

Dios que a todos. m. d. S. Cartag. 15. de Mayo  
de 1806.

Juan de Pineda

Señor del Ayuntamiento de la Villa de

